

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS DE LA TORRE DEL GÁLLEGO**

### **1.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento de las siguientes parcelas rústicas de regadío propiedad de esta Diputación Provincial, de naturaleza patrimonial. Al ser todas las parcelas de regadío, su regulación se lleva a cabo a través del Sindicato de Riegos del término de Urdán de Zaragoza. Dichas parcelas forman parte de la “Torre del Gállego” y que están ubicadas en Movera, pertenecientes al bien provincial con número de inventario 20040, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), según el siguiente detalle:

- Parcela 289, polígono 62, de referencia catastral 50900A062002890000YA con una superficie cultivable de 1,3898 Has. Su plano se corresponde con el Anexo I de este Pliego. Se riega de la acequia de la Urdana.
- Parcela 327, polígono 62, de referencia catastral 50900A062003270000YP, con una superficie cultivable de 0,322924 Has. Su plano se corresponde con el Anexo II de este Pliego. Se riega por la Acequia de Foz.
- Parcela 336, polígono 62, de referencia catastral 50900A062003360000YK, con una superficie cultivable de 0,935727 Has. Su plano se corresponde con el Anexo III de este Pliego. Se riega por la acequia del Foz.
- Parcela 115, polígono 66, de referencia catastral 50900A066001150000YR, con una superficie cultivable de 11,25219 Has. Su plano se corresponde con el Anexo IV de este Pliego. Se riega a través de la acequia del Foz.
- Parcela 117, polígono 66, de referencia catastral 50900A066001170000YX, con una superficie cultivable de 2,02343 Has. Su plano se corresponde con el Anexo V de este Pliego. Se riega con la acequia del Foz.

- Parcela 118, polígono 66, de referencia catastral 50900A066001180000YI, con una superficie cultivable de 2,37617 Has. Su plano se corresponde con el Anexo VI de este Pliego. Se riega de la Acequia del Foz.
- Parcela 174, polígono 66, de referencia catastral 50900A066001740000YT, con una superficie cultivable de 2,18808 Has. Su plano se corresponde con el Anexo VII de este Pliego. Se riega de la acequia del Foz.

En los planos que figuran como Anexos I a VII de este Pliego, se delimita con un contorno en verde la superficie cultivable de cada parcela.

De conformidad con los datos anteriormente citados, la superficie cultivable es de 20,488321 Has.

## **2.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del arrendamiento rústico de las parcelas mencionadas será de cinco años, considerando la campaña agrícola del 1 de octubre a 30 de septiembre, comenzará a partir del 1 de octubre de 2017, es decir cuando empiece la presente campaña agrícola 2017-2018, hasta la campaña agrícola 2021-2022; o bien, comenzando el día siguiente a la firma del correspondiente contrato si se realizase con posterioridad a dicha fecha, teniendo igualmente efectos de la campaña agrícola 2017-2018 el primero de sus períodos. El arrendador podrá recuperar la posesión de las parcelas arrendadas al término del plazo contractual sin sujeción a ningún requisito o compromiso, sólo el de notificarlo fehacientemente al arrendatario, al menos con un año de antelación, de forma que la recuperación de los bienes sea para la siguiente campaña agrícola.

El arrendatario podrá dar por extinguido el contrato notificándose al arrendador con un año de antelación y con efectos de la siguiente campaña agrícola y vendrá obligado a permitir las labores agrícolas complementarias.

## **3.- IMPORTE DEL CONTRATO**

El importe del contrato será, como mínimo de 450 € por Ha. y año pagadero al finalizar la campaña agrícola (en la primera quincena del mes de octubre) de cada año, lo que supone un mínimo de 9.219,74 € correspondientes a 20,488321 Has. No se admite revisión de precios.

Toda demora en los pagos llevará aneja la obligación de abonar el interés legal del dinero correspondiente al principal adeudado, sin perjuicio, del derecho de esta Diputación a declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento.

Todos los gastos correspondientes a seguros serán por cuenta del arrendatario, así como los necesarios para el cultivo, tales como semillas, maquinaria, riegos, etc...

## **OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE DIVERSAS PARCELAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, BARRIO DE MOVERA.**

### **1.- CONDICIONES PARA PODER PARTICIPAR EN EL ARRENDAMIENTO**

Las condiciones para participar en el presente arrendamiento serán, en cuanto a personas físicas, ser agricultor, lo cual deberá acreditarse con el justificante de estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) relativo a la agricultura y para personas jurídicas, que tengan por objeto la actividad agrícola.

### **2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS DIVERSAS CATEGORÍAS DE AGRICULTOR**

De conformidad con el contenido del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, y a efectos de poder aplicar el segundo criterio de adjudicación propuesto por este Servicio, las personas físicas agricultores que se presenten a la licitación deberán aportar en el sobre 2, justificación original o compulsada de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2016, para a la vista del mismo, poder valorar la categoría de agricultor allí recogida, es decir:

- Agricultor joven.
- Agricultor a título principal.
- Agricultor profesional.
- Pequeño agricultor.

Todos los agricultores personas físicas deberán aportar asimismo la siguiente documentación original o compulsada:

- Declaración de la renta del ejercicio de 2016 (o en su caso de 2015, justificando debidamente no estar en posesión de la de 2016). En otro caso, deberán justificar adecuadamente el motivo de no disponer de ella.
- Informe de la vida laboral. En otro caso, deberá justificarse adecuadamente el motivo de no disponer de dicho documento.
- Copia del NIF.

### **3.- OTRAS CONDICIONES**

- El arrendatario renuncia a los derechos de tanteo, retracto y adquisición preferente, así como a la repercusión en el arrendador de la parte de la prima por producción en caso de que la tenga asegurada por los riesgos normalmente asegurables.
- La Diputación Provincial de Zaragoza conserva los derechos del Pago Único de la Política Agraria Comunitaria (PAC), debiendo proceder el arrendatario a cumplir con la totalidad de los requisitos necesarios en tiempo y forma para proceder a su solicitud y a las obligaciones que de ello deriven.

**Documento firmado electrónicamente**

**SRA. JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO E INVENTARIO.-**